

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

**65****GETAFE NÚMERO 2**

## EDICTO

Doña Yolanda Sánchez Jorge, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 2 de Getafe.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 371 de 2016, instados por la procuradora doña Paloma Briones Torralba, en nombre y representación de don Máximo Yebra Ayuso, y herederos de doña Marcelina Carrasco, contra don Cristóbal Pérez Moreno y doña Carmen Miranda López, en los que se ha dictado, en fecha 27 de julio de 2018, sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Que desestimando la demanda principal interpuesta por don Máximo Yebra Ayuso contra don Cristóbal Pérez Moreno y doña Carmen Miranda López, debo absolver y absuelvo a la parte demandada, con imposición de las costas correspondientes a la parte actora.

Que desestimando la demanda reconvenicional interpuesta por don Cristóbal Pérez Moreno y doña Carmen Miranda López contra don Máximo Yebra Ayuso y la comunidad hereditario de doña Marcelina Carrasco, debo absolver y absuelvo a la parte reconvenida, con imposición de las costas correspondientes a la parte reconviniente.

Notifíquese la presente sentencia a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de los herederos de doña Marcelina Carrasco, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Getafe, a 23 de abril de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/16.224/19)

